



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial*

Ref.: D-1929/17-18

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley de la Señora Diputada Sanchez, Alicia. Reproducción. Proyecto de Ley Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble, instalaciones y maquinarias, ubicados en la Localidad de Villa Zagala, Partido de San Martín, para ser adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Cueroflex Limitada y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**.

FUNDAMENTOS: En el Artículo 1º se ha consignado la correcta inscripción de dominio y en el Artículo 7º del Proyecto, se ha modificado de cinco (5) a tres (3) años el plazo para ser considerada abandonada la expropiación. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección L - Fracción I - Parcela 10e, inscripto su dominio en la Matrícula 53.083 a nombre de Cueroflex S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Los inmuebles, las maquinarias, instalaciones y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Fierros y Organización
Territorial*

Ref.: D-1929/17-18

oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo "Cueroflex Limitada", inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 47.256 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 12.874 con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 11 de Julio de 2017.-



Provincia de Buenos Aires
 Honorable Cámara de Diputados
 Comisión de Tierras y Organización
 Territorial

Ref.: D-1929/17-18

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....

Vocales: Diputado Gustavo DI MARZIO.....

Diputado César TORRES

Diputada Mónica SCHLOTTHAUER

.....Diputado Roberto RAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de ^{cuatro} (4) miembros de la Comisión.

SANDRA ROMERO
 Relatora
 Comisión de Tierras y Organización Territorial
 H. Cámara de Diputados P.aa. de Bs. As.